

**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes  
en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”  
Wuhan, China y Ginebra, Suiza, 5 a 13 de noviembre de 2022**

**Ramsar COP14 Doc.18.3**

**Nota de la Secretaría:**

En la sesión de reanudación de su 59ª reunión, el Comité Permanente, mediante la Decisión SC59/2022-20 aprobó el proyecto de resolución en el documento SC59/2022 Com.3 sobre *La eficacia y eficiencia de la Convención de Ramsar* y decidió que lo sometería a la consideración de la COP14.

**Proyecto de resolución sobre la eficacia y eficiencia  
de la Convención de Ramsar**

1. RECONOCIENDO la importancia de establecer disposiciones institucionales eficaces para la Convención de Ramsar, una convención mundial con 172 Partes;
2. RECORDANDO la misión de la Convención, que consiste en la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante la acción local, regional y nacional y la cooperación internacional como medio de lograr el desarrollo sostenible en todo el mundo;
3. RECORDANDO ADEMÁS el compromiso de las Partes Contratantes de trabajar en favor del logro de la misión de la Convención, tanto dentro de sus propios territorios como mediante la cooperación mundial y con otras Partes Contratantes;
4. RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución XIII.3 sobre *Gobernanza de la Convención*, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de Trabajo sobre la Eficacia para que examinara la estructura de gobernanza de la Convención y presentara sus recomendaciones finales, que debían incluir un proyecto de resolución;
5. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO a todos los órganos y grupos de trabajo de la Convención por los logros y beneficios para la Convención obtenidos como resultado de su trabajo;
6. RECONOCIENDO ADEMÁS los informes y el estudio encargado sobre la gobernanza de la Convención de Ramsar de conformidad con la Resolución XIII.3<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup>1) *Ramsar Convention on Wetlands: Review of Governance Structures and Procedures – Findings: The Findings Report* (Convención de Ramsar sobre los Humedales: Examen de las estructuras y procedimientos de gobernanza - Conclusiones: informe de conclusiones); 2) *Ramsar Convention on Wetlands: Review of Governance Structures and Procedures – A Comparison Report* (Convención de Ramsar sobre los Humedales:

7. RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución XIII.4 sobre Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y las posteriores Decisiones del Comité Permanente relativas al examen de todas las Resoluciones y Decisiones anteriores<sup>2</sup>;
8. RECONOCIENDO las circunstancias y desafíos únicos que han surgido como resultado de la pandemia mundial, y que han puesto de manifiesto la importancia de una gobernanza eficaz en cualquier circunstancia; y
9. DESTACANDO la importancia de las modalidades de trabajo plenamente transparentes e inclusivas en el marco de la Convención.

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. VALORA el trabajo que ya se ha realizado en la aplicación de la Resolución XIII.4 a fin de suprimir las Resoluciones y Decisiones obsoletas, y de establecer una práctica para que la Convención suprima automáticamente las Resoluciones y Decisiones obsoletas cuando sean reemplazadas por otras nuevas, y ALIENTA a la Secretaría a que preste apoyo administrativo a las Partes, previa solicitud de estas, en la preparación de los proyectos de resolución, con el fin de proporcionar un asesoramiento transparente y oportuno en relación con el costo de la aplicación de los proyectos de resolución propuestos, y mejorar las referencias cruzadas, evitar la duplicación y apoyar la consolidación de los proyectos de resolución en el futuro;
11. ENCARGA ADEMÁS a la Secretaría que mejore su estrategia de comunicación hacia las Partes Contratantes, incluyendo la formulación de recomendaciones y cualquier evaluación de costos a tal fin, que continúe reforzando las herramientas de fomento de capacidades, como los talleres virtuales y los materiales de formación, con miras a mejorar el apoyo a las Partes Contratantes; y que presente una estrategia actualizada para que las Partes la examinen en la reunión SC63;
12. ENCARGA a la Secretaría que proponga métodos, incluidos posibles sistemas en línea y, en particular, un portal cerrado para los miembros, listas de direcciones de los miembros continuamente actualizadas y un mejor acceso a los documentos en línea, que mejoren la colaboración entre las Partes Contratantes entre períodos de sesiones, incluyendo, entre otras cosas, en los grupos de trabajo, y en la preparación de los proyectos de resolución, de manera que las Partes puedan presentar y formular comentarios sobre los proyectos de resolución. Se encarga a la Secretaría que presente en la reunión SC62 sus propuestas sobre dichas tecnologías, incluidos los costos y beneficios de dichos sistemas, para que las Partes puedan evaluar si conviene invertir los recursos de la Convención en implementar dichas tecnologías como medio para mejorar la eficiencia y la eficacia de la Convención y, en caso afirmativo, recomienden que se dé prioridad a esta cuestión en las deliberaciones del subgrupo de finanzas;
13. DECIDE que las directrices que figuran en el anexo 1, se aplicarán a todos los futuros subgrupos y grupos de trabajo no permanentes, garantizando que:

---

Examen de las estructuras y procedimientos de gobernanza - Informe comparativo); 3) *Final Report – Positive Indications and Measures – Ramsar Convention Governance Review* (Informe final - Indicaciones y medidas positivas - Examen de la gobernanza de la Convención de Ramsar)

<sup>2</sup> Decisiones SC58-19, SC58-20 y SC58-21.

- a. todos los nuevos subgrupos y grupos de trabajo no permanentes tengan obligatoriamente un calendario acordado;
  - b. todos los grupos establecidos por una COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o que se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación, serán suprimidos automáticamente en la siguiente COP; y
  - c. se defina un mandato claro para cualquier grupo nuevo que se cree;
14. INSTA a las Partes Contratantes a que examinen las ineficacias de los órganos subsidiarios de la Convención relacionadas con los programas de trabajo debido a los plazos establecidos, entre otras cosas, para los nombramientos de los miembros de los órganos subsidiarios (incluido el GECT), y ALIENTA a las Partes Contratantes a que, a más tardar para la COP15, propongan soluciones que permitan el inicio eficaz de los trabajos inmediatamente después de las reuniones de la COP;
  15. ENCARGA a la Secretaría que, en consulta con las Partes Contratantes interesadas, incluidas, según proceda, las Partes Contratantes del Grupo de Trabajo Administrativo, evalúe los retos que afectan las prácticas de la Convención durante el período de la pandemia mundial y proponga cualquier forma de mejorar los procedimientos de toma de decisiones y mantener la participación plena y efectiva de todas las Partes Contratantes para permitir el funcionamiento eficaz de la Convención durante circunstancias excepcionales, incluidas las posibles enmiendas al Reglamento y teniendo en cuenta las mejores prácticas de otros organismos internacionales, según proceda. PIDE a la Secretaría que presente el examen y las propuestas para su consideración por las Partes a más tardar en la COP15; y
  16. DECIDE, con sujeción a los recursos disponibles, asignar XXXCHF a la Secretaría con cargo a los fondos excedentarios para cumplir el mandato de la presente Resolución.

## Anexo 1

### Directrices para los subgrupos y grupos de trabajo no permanentes<sup>3</sup>

#### Establecimiento

Según lo previsto en el artículo 25 del Reglamento, además del Comité Permanente de la Convención, el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Mesa de la Conferencia, la Conferencia de las Partes (COP) puede establecer otros comités y grupos de trabajo si lo considera necesario para la aplicación de la Convención.

Cuando se establezcan grupos de trabajo en una COP mediante una resolución, se deben dar instrucciones claras al grupo de trabajo a través de dicha resolución sobre las siguientes cuestiones:

- Composición y representación regional:  
Que el grupo de trabajo esté compuesto por representantes interesados del Comité Permanente y otras Partes Contratantes, teniendo en cuenta la conveniencia de una participación regional equitativa, y procurando tener al menos un representante regional de cada región, manteniendo el grupo en un tamaño manejable y procurando que sea de composición abierta. Cuando proceda, las Partes Contratantes podrán invitar o aceptar a los observadores pertinentes o a las OIA para que participen en los grupos de trabajo.
- Estructura:  
Que el grupo de trabajo debe designar a dos de sus miembros como presidencia y copresidencia/vicepresidencia, ocupando esta última la función de relator.
- Mandato:  
La resolución por la que se establece el grupo de trabajo debe establecer un mandato claro para el grupo, especificando los resultados que deben alcanzarse y los productos que el grupo debe producir, incluyendo cualquier informe, directrices o la sugerencia de cualquier proyecto de resolución al Comité Permanente.
- Términos de referencia:  
Que el grupo de trabajo debe definir sus términos de referencia para presentarlos en una reunión subsiguiente del Comité Permanente.
- Calendario:  
La resolución debe establecer un calendario acordado<sup>4</sup> para el grupo de trabajo, que incluya:
  - Un calendario para informar sobre su trabajo a un órgano apropiado de la Convención;
  - Un calendario acordado para que el grupo de trabajo complete su mandato, informe de sus resultados y produzca los productos que sean necesarios; y
  - Que el grupo será suprimido automáticamente en la siguiente COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación.
- Financiación:  
Debe haber claridad sobre cualquier financiación asignada para facilitar que el grupo de trabajo cumpla su mandato.

---

<sup>3</sup> Las directrices también pueden aplicarse, entre otros, a los grupos *ad hoc* creados por el Comité Permanente.

<sup>4</sup> Salvo en circunstancias excepcionales.

## **Términos de referencia**

Todo grupo de trabajo que se establezca debe contar con términos de referencia que hayan sido acordados por el grupo y presentados al Comité Permanente. Cuando se redacten los términos de referencia hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Reiterar el mandato y el alcance del grupo, tal y como se acordó en la COP, para que exista un entendimiento común y consensuado dentro del grupo.
- El grupo tomará las decisiones por consenso.
- Las funciones previstas para la presidencia y la vicepresidencia. Esto puede incluir:
  - cómo serán nombradas (por ejemplo, por consenso del grupo una vez que los miembros hayan presentado candidaturas);
  - su función y la de los grupos más amplios en la coordinación y realización de tareas y reuniones, así como en la presentación de informes sobre el trabajo del grupo;
  - cómo la presidencia y la vicepresidencia pueden facilitar la toma de decisiones dentro del grupo.
- Cómo funcionará el grupo para realizar el trabajo con eficacia, por ejemplo, mediante reuniones, intercambio electrónico por escrito, etc.
- Cómo puede funcionar el grupo para facilitar la participación plena y activa de todos los miembros y regiones representados en el grupo.
- Cómo garantizar que el grupo siempre tenga un punto de contacto claro para los miembros del grupo, incluso si estos puntos de contacto cambian con el tiempo.
- Cómo mantendrá el grupo un registro de su trabajo y/o reuniones.
- Cómo informarán los grupos de trabajo a un órgano de la Convención.
- Si el grupo debe trabajar con otros órganos de la Convención, incluida la Secretaría y otros grupos de trabajo pertinentes o partes externas, y cómo hacerlo.
- Establecer un calendario de trabajo acordado para que el grupo de trabajo cumpla los plazos establecidos por la COP.

## **Supresión**

Todos los grupos de trabajo creados por una COP deberán ser suprimidos automáticamente por la siguiente COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o que se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación.